

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr008</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 10</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO COMITÉ DE OPCIONES DE TRABAJO DE GRAD FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 1 de 5</b>

16.

## **EL COMITÉ DE OPCIONES DE TRABAJO DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y conforme la Resolución 012 del 09 de julio de 2024 emitida por el Consejo Académico de la Universidad de Cundinamarca “*POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPCIONES DE GRADO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA*”, en el numeral 15 del artículo treinta (30) se estipuló las funciones del comité dentro de las cuales se dispuso, que el comité de Trabajo de Grado de la Universidad le correspondía definir su propio reglamento y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Universidad de Cundinamarca adoptó el Proyecto Educativo Institucional, en el cual se declara la implementación de un MODELO EDUCATIVO DIGITAL TRANSMODERNO (MEDIT), que privilegia el aprendizaje multidimensional, para propiciar el desarrollo del ser humano o de la persona como sujeto actuante y transformador, que busca orientar a la persona transhumana hacia la libertad, porque un sujeto libre es el único que se autorregula, se autoadministra y se autocontrola para lograr una mejora constante y permanente de sí mismo; donde su comportamiento influye en el desarrollo de la sociedad, en el ejercicio de la democracia, en la preservación de la convivencia pacífica, sobreponiéndose al consumismo y a la falta de identidad que conduce al caos y a la anulación. Luego, las opciones de grado aquí descritas tributan directamente a esta apuesta formativa de orden institucional.

Que, a través del Acuerdo 017 de 2019, el Consejo Académico adoptó el MEDIT, que promueve la formación para la vida, los valores democráticos, la civilidad y la libertad, entendiendo la Universidad como un Campo Multidimensional de Aprendizaje, integrado por el Campo de Aprendizaje Institucional, el Campo de Aprendizaje Cultural) y el Campo de Aprendizaje Disciplinar

Que, el Acuerdo 027 de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA” definió el concepto de trabajo grado.

Que, en virtud del Acuerdo 027 de 2021, el Consejo Superior determinó cinco (5) opciones para optar por el título de profesional del programa académico.

Que, el Consejo Académico a través del Acuerdo No. 012 del 09 de julio de 2024, reglamenta las opciones de grado de los programas de pregrado en la Universidad de Cundinamarca”

Que, según lo definido en el Acuerdo No. 012 de 2024, Capítulo VIII, Artículo 29. de Órganos de dirección y administración, se define el Comité de Opciones de Trabajo de Grado, como “la instancia encargada de dirigir, coordinar y dar seguimiento a las opciones de trabajo de grado en el artículo” Que, igualmente dicho acuerdo, en el Artículo 34, indica que el Comité de opciones de Trabajo de Grado de la Facultad expedirá su reglamento interno.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, en su sesión ordinaria del 12 de agosto de 2024, avalo el contenido y estructura del reglamento interno del Comité de opciones de Trabajo de Grado.

Que el Comité de opciones de Trabajo de Grado de la Facultad de Ciencias de la Salud, en sesión ordinaria del día 04 de octubre de 2024 adopto el siguiente reglamento interno del Comité de opciones de Trabajo de Grado:

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr008</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 10</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO COMITÉ DE OPCIONES DE TRABAJO DE GRAD</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
	<b>FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD</b>	<b>PAGINA: 2 de 5</b>

16.

**ARTÍCULO 1.** Establecer el reglamento interno de funcionamiento del Comité de opciones de trabajo de grado de la Universidad de Cundinamarca, de obligatorio cumplimiento por sus miembros.

**ARTÍCULO 2. OBJETO:** El Comité de opciones de trabajo de grado de la Universidad de Cundinamarca, tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos que regirán las actividades del Comité de Opciones de Trabajo de Grado, con el fin de garantizar la calidad y la equidad en la evaluación y selección de los trabajos de grado de los estudiantes de la Facultad de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca.

**ARTÍCULO 3. ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:** El Comité ejecutará las siguientes funciones en el marco del desarrollo de su objetivo:

- Evaluación de propuestas:** Revisar y evaluar las Propuestas de trabajo de grado presentadas por los estudiantes, asegurando que cumplan con los requisitos académicos y normativos.
- Asignación de Tutores:** Asignar tutores a los estudiantes de acuerdo con la especialización y disponibilidad del personal docente.
- Seguimiento y Supervisión:** Realizar el seguimiento de los trabajos de grado y asegurar que se cumplan los plazos establecidos.
- Resolución de Conflictos:** Resolver cualquier conflicto o situación que pueda surgir durante el desarrollo del trabajo de grado.
- Actualización de Normativas:** Proponer actualizaciones o modificaciones a las normativas relacionadas con los trabajos de grado.

## CAPÍTULO II

### FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ

**ARTÍCULO CUARTO: CONFORMACIÓN:** El Comité de opciones de trabajo de grado de la Universidad de Cundinamarca estará integrado por los siguientes miembros, quienes actuarán de manera permanente con voz y voto así:

- El Decano de la Facultad, quien es el presidente
- Un Coordinador de los programas académicos de pregrado adscritos a la facultad, elegido por el Consejo de Facultad.
- Un experto disciplinar inscrito en el Banco de directores de Trabajos de Grado de Pregrado.
- El secretario técnico, que será otro de los coordinadores quien actuará con voz, pero sin voto.

**PARRAFO PRIMERO:** Los miembros del Comité serán designados de la siguiente manera:

- El director o coordinador de programa será elegido por el Consejo de Facultad para un período de un año, pudiendo ser reelegido.
- El experto disciplinar será seleccionado por el Decano y rotará según las necesidades académicas, teniendo en cuenta el saber y experticia disciplinar.
- La secretaría técnica recaerá en un director o coordinador de programa de forma rotativa por anualidad, designado por el mismo Comité.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** los miembros con voz serán:

- Asesores o consultores internos o externos, que actuarán de manera ocasional y serán invitados cuando los miembros del Comité así lo determinen.
- Invitados, a cargo de los representantes del área que se encuentran involucrados en los asuntos a tratar por el Comité.

**ARTICULO QUINTO: CITACIÓN DEL COMITÉ.** La citación y orden del día se comunicarán por correo electrónico con una semana de anticipación para el caso de las sesiones ordinarias y de tres días, si se trata de sesión extraordinaria, indicando en cada caso, lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión, remitiendo la agenda del día y la documentación

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr008</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 10</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO COMITÉ DE OPCIONES DE TRABAJO DE GRAD</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
	<b>FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD</b>	<b>PAGINA: 3 de 5</b>

16.

correspondiente.

**ARTICULO SEXTO: PERIODICIDAD DE SESIONES.** El comité se reunirá en sesiones ordinarias mensualmente y en sesiones extraordinarias cuantas veces se estime necesario a solicitud de los miembros del Comité.

**PARAGRAFO:** Las sesiones ordinarias serán convocadas por la Secretaría Técnica del Comité. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente, no obstante, la citación a los miembros del comité será enviada por la Secretaría Técnica del mismo.

**ARTICULO SEPTIMO: QUÓRUM DELIBERATORIO.** El Comité deliberara con mínimo cuatro (4) de sus miembros con voz y voto. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta.

**PARAGRAFO:** Si convocada la sesión ordinaria del Comité, ésta no pudiese realizarse por falta de quórum, el secretario Técnico citará a una nueva sesión en la cual se deliberará con la concurrencia de la mitad de los miembros más uno. Esta sesión deberá realizarse no antes de cinco (5) días ni después de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha inicialmente fijada.

**ARTICULO OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS.** Las responsabilidades que debe cumplir cada miembro del comité son las siguientes:

**a) Presidente:**

- Abrir las sesiones y dirigir la agenda.
- Servir de enlace entre el Comité y la alta Dirección Universitaria.
- Coordinar y dirigir las reuniones del Comité.
- Convocar cuando sea necesario a reuniones extraordinarias.
- Dar seguimiento a los trabajos, proyectos e iniciativas que están en desarrollo.

**b) Miembros del Comité**

- Enviar al secretario, con la debida anticipación, la documentación de los casos de su área que sea necesario someter a la consideración del Comité.
- Estudiar y estar al tanto de la agenda del día, así como los casos a tratar.
- Realizar las funciones de acuerdo con la normativa y las que le encomiende el Comité en pleno o el presidente de este.

**c) Secretaría Técnica**

- Ejecutar y hacerle seguimiento a las decisiones que tome el comité.
- Vigilar que el archivo de las sesiones del Comité se encuentre actualizado y que los documentos respectivos se conserven para efectos de revisiones o auditorías internas o externas.
- Cuidar que se registren los acuerdos del Comité y se les dé cumplimiento.
- Ser asesor / consultor permanente para el comité.
- Dar seguimiento y gestión a los proyectos e iniciativas que se acuerden y se realicen en el comité, así como reunir la información generada por los mismos para su presentación en el Comité.
- Estará a cargo de garantizar las formalidades correspondientes con la redacción y documentación de las actas del Comité y su correcta custodia.
- Definir la agenda del día y el listado de los asuntos que se tratarán, incluyendo los documentos de apoyo necesarios.
- Hacer llegar a los miembros del Comité con oportunidad, la convocatoria, la agenda del día y el apoyo documental correspondiente.
- Llevar el control de los documentos de actas del comité y acuerdos con las firmas de los miembros.
- Elaborar las respectivas actas que contengan el desarrollo de la sesión.

**ARTÍCULO NOVENO: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y EVALUACIÓN:** El comité velará el cumplimiento de los fines esenciales de la Universidad de Cundinamarca en consonancia con los principios de la función pública al buscar resolver aspectos fundamentales para el desarrollo académico, administrativo y la mejora de los servicios ofertados a los grupos de valor, y en aras de evitar la insolvencia técnica para los procesos

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr008</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 10</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO COMITÉ DE OPCIONES DE TRABAJO DE GRAD</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
	<b>FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD</b>	<b>PAGINA: 4 de 5</b>

16.

y estrategias de la Universidad de Cundinamarca; evaluando, decidiendo, gestionando, fomentando, asegurando, participando, construyendo, aprobando las propuestas y proyectos, en cumplimiento del artículo segundo (2) de este reglamento interno.

El procedimiento podrá orientarse según las siguientes etapas:

- a) **Recepción de Propuestas:** Los estudiantes deberán presentar sus propuestas de trabajo de grado en [fecha límite] cada semestre.
- b) **Evaluación Inicial:** El Comité llevará a cabo una evaluación inicial para verificar el cumplimiento de los requisitos.
- c) **Asignación de Tutores:** Los tutores serán asignados en base a la especialización requerida y la disponibilidad.
- d) **Revisión y Aprobación Final:** El Comité revisará los informes finales de los trabajos de grado y procederá a su aprobación o solicitud de correcciones.

### CAPÍTULO III

#### APROBACION Y MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO

**ARTICULO DECIMO: APROBACIÓN Y MODIFICACIONES AL REGLAMENTO.** El presente reglamento será adoptado y modificado por unanimidad del Comité, cuando lo estime pertinente siempre y cuando sea acorde con las decisiones que deban tomarse en la ejecución de sus funciones y viabilidades.

Las modificaciones serán aprobadas en una reunión formal del Comité y se comunicarán a todos los miembros.

### CAPÍTULO IV

#### OTROS ASPECTOS OPERATIVOS DEL COMITÉ

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: RENUNCIA A LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL COMITÉ.** Los miembros del comité de Comité de opciones de trabajo de grado de la Universidad de Cundinamarca no podrán renunciar a su cargo, teniendo en cuenta la operación de la Universidad respecto de los miembros que conforma el citado comité, salvo situaciones de fuerza mayor que impidan la continuidad del miembro del comité opciones de trabajo de grado de la Universidad de Cundinamarca.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: AUSENCIAS TEMPORALES DEL PRESIDENTE O EL SECRETARIO.** Cuando por alguna razón el Comité deba sesionar sin la presencia del presidente o el secretario, los miembros presentes en la sesión deben dar estricto cumplimiento al artículo cuarto (4) de este reglamento interno para que asuma las funciones correspondientes al presidente o secretario para el desarrollo de la sesión.

**PARÁGRAFO:** La asistencia al Comité es de carácter obligatorio, por razones de fuerza mayor o caso fortuito en que alguno de los miembros no pueda asistir, deberá justificar su ausencia y podrá delegar, mediante autorización escrita y fechada para la sesión correspondiente, a su reemplazo.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.** Cuando la oportunidad lo requiera, y previo consentimiento por escrito de los miembros, el Comité podrá hacer uso del video, conferencia o de cualquiera otra tecnología de la información y las comunicaciones para desarrollar una sesión del Comité o para cualquiera otra de las actividades que programe en cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: MONITOREO, EVALUACION Y CONTROL.** De todas las actividades realizadas, evaluadas, vigiladas, ejecutadas, en proceso, aprobadas se hará un monitoreo, evaluación y se llevará un control que sirve para programaciones futuras.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: REPORTES:** El Comité elaborará un reporte anual que será entregado a la Facultad, detallando las actividades realizadas y las recomendaciones.

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr008</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 10</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO COMITÉ DE OPCIONES DE TRABAJO DE GRAD FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 5 de 5</b>

16.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: ACTAS DE REUNIONES:** Se levantarán actas de cada reunión, las cuales serán firmadas por el Presidente del Comité y el Secretario.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CUMPLIMIENTO:** Todos los miembros del Comité deberán cumplir con las disposiciones establecidas en este reglamento.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: DOMICILIO.** El domicilio principal del Comité será el Municipio de Girardot, Universidad de Cundinamarca.

**ARTICULO DECIMO NOVENO PERFECCIONAMIENTO.** El presente reglamento se entenderá perfeccionado y se materializa con la firma de las partes.

**ARTICULO UNDECIMO: VIGENCIA Y EJECUCIÓN.** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de la adopción por el Comité opciones de trabajo de grado de la Facultad de Ciencias de la Salud

Dado en Girardot a los cuatro (4) días del mes de octubre de 2024.



**MARIA NANCY GARZON SOCHE**  
 Presidenta  
 Comité opciones de trabajo de grado  
 Facultad de Ciencias de la Salud



**RAFAEL LEONARDO CORTEZ**  
 Secretaria Técnico  
 Comité opciones de trabajo de grado  
 Facultad de Ciencias de la Salud